DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1551 **/ 2020**

Asunción, 10 de febrero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yatytay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "CONSTRUCCIÓN DE CABECERA PARA ALCANTARILLA EN VARIOS BARRIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301202 ID N° 369322.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

2- Observaciones formuladas al informe de evaluación, solicitamos agregar los siguientes criterios:

2.2. Los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".

2.3. Observamos que evalúa Experiencia Especifica de los años (2016,2017,2018, 2019), en tanto que en el PBC requiere (2016,2017,2018).

2.4. Solicitamos verificar inconsistencia existente entre los años requeridos en el PBC y los años evaluados.

3- Solicitamos remitir justificación técnica y legal de la inclusión del documento Diagrama de Gannt como documento sustancial, en el mismo no se da cumplimiento Art. 60 del Dcto.2190/03, Inc., 1,2,3. Solicitamos ajustarse a lo indicado en el Art. 26 Ley 2051/03 "....Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores...."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Iván Vera Técnico Verificador DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto Franco Jefa del Dpto. de Atención a Municipios DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normativa y Control

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ivan Vera.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/IV